



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal- Responsabilidad Contractual
Demandante:	Tres Nevados S.A.S.
Demandado:	Renting Colombia S.A.S
Radicado:	630013103002-2021-00257-00
Asunto:	Rechaza demanda por falta de competencia

De la revisión del certificado de existencia y representación de la parte demandada, se verifica que su domicilio principal es la ciudad de Medellín de D.C.

Ahora, pese a que el apoderado de la parte demandante, determina la competencia territorial en este distrito judicial con fundamento en que *“el lugar de cumplimiento de las obligaciones del contrato celebrado, a cargo de la demandada, esto es, en el km 2 vía Armenia – Circasia, Quindío”* tal afirmación no se encuentra acreditada en la documentación aportada.

En consecuencia, este despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción en este asunto, concluye que el Juez competente para conocerlo es el Juez Civil de Circuito de la ciudad de Medellín (Antioquia), por ser el domicilio principal de la persona jurídica demandada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,**

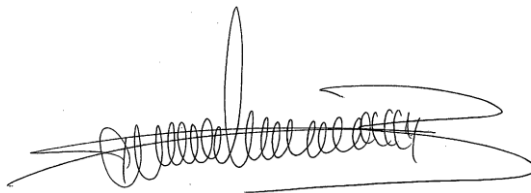
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, por las razones expuestas.

Segundo. ORDENAR al Centro de Servicios en coordinación con la secretaria de este Juzgado:

- 1- La remisión del expediente digital al Juez Civil de Circuito de la ciudad de Medellín (Reparto)
- 2- Remitir copia de esta providencia al apoderado de la parte demandante al correo electrónico:
ricardojaramillolozano@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria del Pilar Uriza Bustos', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

GCM